



Sesión: 16  
Fecha: 28-04-2020  
Hora: 16:39

## Proyecto de Resolución N° 1021

### Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República informar sobre la implementación de rebaja en un 50% de la tarifa del transporte público a lo largo del país, para adultos mayores, asegurando su aplicación en los términos que indica.

### Votación Sala

Estado:  
Sesión:  
Fecha:  
A Favor:  
En Contra:  
Abstención:  
Inhabilitados:

### Autores:

- 1 Ximena Ossandón Irrarrázabal
- 2 Alejandra Sepúlveda Orbenes
- 3 Pamela Jiles Moreno
- 4 Pablo Lorenzini Basso
- 5 José Miguel Castro Bascuñán



### Adherentes:

1

1021

Presentado por la diputada Mónica Ximenes  
Abbondanti, en sesión N.º 16, de  
2020, siendo las 12:30 horas



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Solicita a S.E. el Presidente de la República informar sobre la situación de la rebaja de la tarifa del transporte público para la tercera edad y asegurar aplicación en los términos que indica



Consideraciones:

1. En nuestro país los adultos mayores en los últimos 25 años han mostrado un crecimiento del 70%, con una proyección que podría llegar al año 2050 de 1 cada 3 chilenos<sup>1</sup>. De ellos, existen más de un millón que recibe una pensión inferior a los \$158 mil<sup>2</sup> y cuyo promedio ronda un poco más de \$233 mil<sup>3</sup>.

Situación que resulta sumamente impactante, sabiendo que gastan en promedio mensual entre 80 y 100 mil pesos en compra de medicamentos<sup>4</sup>, con lo cual resulta preponderante tender a mejorar su calidad de vida tendiendo un rol más participativo en nuestra sociedad, razón por la cual, uno de los tantos aspectos en el que se ha posicionado la autoridad, ha sido, tender a una rebaja en la tarifa del transporte público para este grupo etario.

2. En relación a lo anterior es que el año 2015, se efectuó mediante código del Banco Integrado de proyectos N.º 619284-30-LP15 el análisis de escenarios de rebaja de la tarifa del adulto mayor en transporte público, cuyas conclusiones arrojaron que la rebaja tarifaria, tendría un costo cercano a los \$153 mil millones por parte del Estado, con el solo objeto de igualarla con el pago que efectúan los estudiantes al largo del país, con lo cual recomienda que la rebaja en las tarifas de transporte se aplique paulatinamente.

<sup>1</sup> TVN. La cantidad de adultos mayores en Chile subió un 72% en los últimos 25 años, disponible en: <https://www.24horas.cl/data/la-cantidad-de-adultos-mayores-casi-se-duplico-en-chile-en-los-ultimos-25-anos-2687142> [consultado el 27 de abril del 2020]

<sup>2</sup> VALENZUELA, Gonzalo. El Chile OCDE: más de 1 millón de pensionados con sueldos inferiores a \$158.000, El Mostrador, 20 de mayo del 2018, <https://www.elmostrador.cl/noticias/opinion/2018/05/20/el-chile-ocde-mas-de-1-millon-de-pensionados-con-sueldos-inferiores-a-158-000/> [consultado el 27 de abril del 2020]

<sup>3</sup> CNN. 39% menos que la de hombres: Jubilación promedio de mujeres en Chile es de sólo \$176.856, disponible en: <https://www.cnnchile.com/economia/jubilacion-promedio-mujeres-chile-176-856-20191212/> [consultado el 27 de abril del 2020]

<sup>4</sup> LA PRENSA AUSTRAL. Adultos mayores gastan entre 80 y 100 mil pesos mensuales en compra de medicamentos, 07 de mayo 2018, <https://laprensaaustral.cl/cronica/adultos-mayores-gastan-entre-80-y-100-mil-pesos-mensuales-en-compra-de-medicamentos/> [consultado el 27 de abril del 2020]

3. Así, en el marco de la tramitación de la Ley de Presupuestos 2020, se aprobó la rebaja de la tarifa del transporte público para la tercera edad, medida que beneficia a mayores de 60 años o pensionados.

Lo anterior fue establecido mediante la Glosa 01 de la partida 19, capítulo 01, programa 06 que establece que dentro del subsidio Nacional de Transporte Público, *“se incluyen recursos para implementar una rebaja del 50% de tarifa normal vigente al 1 de noviembre 2019, para el 100% de los adultos mayores de 65 años o más. Esta rebaja comprende todos los servicios de transporte público mayor, que operen en el marco de la ley N° 18.696 u otro tipo de autorización de operación, y que reciban el subsidio al transporte público remunerado de pasajeros dispuesto en la ley N°20.378. Se entienden incluidos los servicios al transporte intercomunal y rural dentro de la misma provincia, así como los modos de transporte marítimo, fluvial, lacustre y aéreo que se liciten. Con todo, este beneficio no modificará las rebajas existentes que sean mayores a lo dispuesto en esta glosa.*

*El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el avance en la implementación de estos recursos. Sin perjuicio de ello, en el mes de enero de 2020, se informará un cronograma de implementación a nivel nacional, que deberá estar completado al 30 de junio del mismo año.”<sup>5</sup>*

4. Hoy, sin lugar a duda, ante la situación del SARS-CoV-2, nuestro país al igual que otros a nivel mundial, han debido recurrir a la búsqueda de financiamiento mediante la redistribución y focalización de recursos, a modo de aplacar o más bien, distender una pronta crisis económica.

En ese sentido, si bien, la actual administración en virtud del Oficio Circular N° 11 del 23 de marzo del 2020 del Ministerio de Hacienda, solicitó el reintegro de los recursos disponibles en los servicios de la Administración del Estado a modo de hacer reasignaciones presupuestarias ante el contexto actual, puede existir el temor de que no se dé cumplimiento a la glosa señalada en el numeral anterior, ya que esa acción pudiera ser escasa para enfrentar la pandemia; con lo cual esta Corporación requiere que se adopten los compromisos necesarios a modo de cumplir con la reducción de la tarifa del transporte público para los adultos mayores, como a también de las obligaciones del Presupuesto 2020.

---

<sup>5</sup> Información disponible en: [http://www.dipres.cl/597/articles-197925\\_doc\\_pdf.pdf](http://www.dipres.cl/597/articles-197925_doc_pdf.pdf) [consultado el 27 de abril del 2020]

Es así, como en razón a lo dispuesto en el artículo 52, N° 1, letra a), inciso primero de la Constitución Política de la República, y lo dispuesto en los artículos 1º número 13 y 114ª del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita que:

#### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

S.E. el Presidente de la República, remita a esta a esta Corporación información relacionada a la implementación de la rebaja en un 50% de la tarifa del transporte público a lo largo del país, para adultos mayores, señalando lo siguiente:

- Total de los recursos destinados a aquella rebaja en el año 2020. Lo cual deberá ser segregado a nivel comunal y tipo de servicio.
- Estado de cumplimiento del cronograma fijado en el mes de enero del presente año y – de existir – el establecimiento de brechas para su cumplimiento total al mes de junio, señalando los motivos por los cuales se generaron y los mecanismos para subsanarlos en el más breve plazo.

A su vez, esta Corporación acuerda requerir que el Ejecutivo, se comprometa en el marco del Oficio Circular N° 11 del 23 de marzo del 2020 del Ministerio de Hacienda, a llevar a cabo, en los plazos establecidos en la Ley de Presupuestos 2020, la ejecución de recursos que llevará a la reducción de la tarifa del transporte público para los adultos mayores, como también, y esto, en la medida de las circunstancias, se avance en la implementación de las recomendaciones establecidas en el estudio de análisis de escenarios de rebaja de la tarifa del adulto mayor en transporte público, con el propósito de alcanzar su gratuidad total para este grupo etario de la sociedad, en el menor tiempo posible.

*Comisión*

*[Signature]*  
130

*[Signature]*  
XIMENA OSSANDÓN IRARRÁZAVAL  
Diputada de la República

*[Signature]*  
25

*[Signature]*  
063